

Subdirección de Acuicultura	
CAO	CAO
Jefa GPFA (S)	
CSH	
Subdirección Jurídica	
HRB	
Abogado Redactor	
DMD	

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 28 B.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3970

VALPARAÍSO 27 MAYO 2016

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/GPFA/N° 081016, de la Jefa del Departamento de GPFA (S), sobre modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 28 B; las resoluciones exentas números 8795, de 25 de septiembre de 2015, y 1499 de 02 de marzo de 2016, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que la agrupación de concesiones número 28 B, está integrada por las siguientes empresas: Salmones Pacific Star S.A., AquaChile S.A., Salmones Australes S.A., Australis Mar S.A., Salmones Blumar S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Antártica S.A., Salmones Friosur S.A., Pacific Seafoods S.A., y Piscicultura Palqui Ltda.

Que, mediante resolución exenta número 8795, citada en Vistos, se aprobó un plan de manejo voluntario a la referida agrupación de concesiones N° 28 B, luego mediante resolución exenta N°1499, citada en Vistos, se aprobó una modificación al plan de manejo original.

Que, se solicita una nueva modificación al referido plan de manejo, mediante documento privado otorgado ante el notario interino don Sergio Elgueta Barrientos, de la primera notaria de Puerto Montt, con fecha 14 de abril de 2016.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 28 B, estipularon incorporar dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros: códigos de centros números 110350, y 110351, ambos de titularidad de Salmones Antártica S.A., y retirar de la tabla de las concesiones sujetas a descanso voluntario el código de centro número 110207, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.

Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 8795 y sus modificaciones, citada en Vistos.

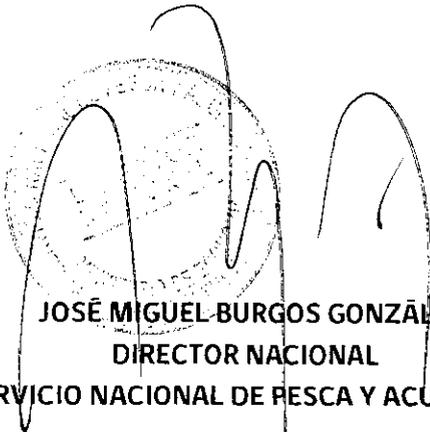
RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, de la agrupación de concesiones número 28 B, contar del 14 de abril de 2016, consistente en: a) incorporar dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivos: códigos de centros números 110350, y 110351, ambos de titularidad de Salmones Antártica S.A., y b) retirar de la tabla de las concesiones sujetas a descanso voluntario el código de centro número 110207, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Depto. Salud Animal.
- Depto. G.P.F.A.
- Oficina de Partes.